

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****018816 11 DIC 2018**

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6º del Decreto 1210 de 1993, establece: "*La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario.*"

Que a través de la Resolución número 12452 del 29 de diciembre del 2011 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la citada Institución radicó el día 11 de diciembre del 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Ingeniería Eléctrica (Código SNIES 120).

Que el CNA, en sesión realizada los días 27 y 28 de septiembre de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Ingeniería Eléctrica, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través de Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al Programa de Ingeniería Eléctrica de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación de Alta Calidad.* Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Nombre del programa:	Ingeniería Eléctrica
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.* La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. *Recursos.* Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Eicy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
 Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 120 (Código de Proceso:37208)



Bogotá, 28 SEP. 2018

24093

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO
 Ministra de Educación Nacional
 E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)** radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, el día 11 de diciembre de 2017, la solicitud de **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD** de su programa de **INGENIERÍA ELÉCTRICA (Cód. SNIES 120)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión ordinaria de los días 27 y 28 de septiembre de 2018, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA ELÉCTRICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión institucional y el proyecto del programa, con énfasis en la formación de profesionales competentes y socialmente responsables.
- La tradición, trayectoria y reconocimiento del programa. Desde su fundación en 1967, se han formado un total de 1326 egresados en 83 cohortes. El Programa ha contado con un promedio de 422 estudiantes en los últimos 5 años.
- La conformación del cuerpo profesoral. En el segundo semestre de 2012 el Programa contaba con 17 profesores de tiempo completo; de estos 10 contaban con título de doctorado y 6 con título de maestría; todos ellos con contrato a término indefinido. En el segundo semestre de 2017 el Programa contaba con 18 profesores de tiempo completo; de

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571

Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co



los cuales 15 contaban con título de doctorado y 3 con título de maestría; todos ellos con contrato a término indefinido. La relación entre profesores y estudiantes es de 1:24.

- La investigación del Programa se articula con 5 grupos de investigación reconocidos por Colciencias. Dos de estos grupos obtuvieron la categoría A1 en la convocatoria de grupos de Colciencias de 2017, 1 obtuvo categoría A y uno categoría B. La institución reporta 218 proyectos de investigación con participación de profesores del programa en los últimos 5 años con fuentes de financiación variadas. Como producto de estos proyectos, la Institución reporta 305 productos de investigación, para un promedio de 3.38 productos por profesor de tiempo completo por año.
- La visibilidad nacional e internacional del programa, la cual se concreta en la visita de 26 profesores durante los últimos 5 años. De manera similar, los profesores del programa realizan 39 actividades internacionales en el mismo periodo.
- Los resultados de las pruebas Saber Pro, en las cuales los estudiantes obtuvieron resultados por encima de las del grupo de referencia en todas las pruebas de competencias genéricas y en las pruebas de las dos competencias específicas.
- El alto sentido de pertenencia por parte de estudiantes y egresados, lo cual se evidencia en la visita realizada por los pares.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA ELÉCTRICA**, de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)** debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar apoyando acciones para elevar la escolaridad del cuerpo docente favoreciendo su formación en programas de doctorado en universidades de alto prestigio.
- Implementar acciones orientadas a clasificar el grupo de investigación que se encuentra reconocido por Colciencias.
- Continuar llevando a cabo acciones tendientes a favorecer la movilidad entrante y saliente de estudiantes.
- Implementar estrategias para que un mayor número de estudiantes consiga graduarse en el tiempo de duración del programa.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571

Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

- Continuar implementando estrategias que permitan mantener la deserción por debajo del promedio nacional de manera consistente.
- Implementar acciones para fomentar la participación de un mayor porcentaje de estudiantes del Programa en las actividades de investigación.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos:

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,



GUILLERMO MURILLO VARGAS



ALVARO ACEVEDO TARAZONA



FERNANDO CANTOR RINCÓN



JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA



CECILIA DOLORES CORREA DE MOLINA



JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO



ALVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS



IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN



HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571

Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co